

**REVISTA DE LA MAESTRÍA
EN DERECHO ECONÓMICO**
JOURNAL OF LAW, ECONOMICS AND REGULATION



Pontificia Universidad
JAVERIANA
Bogotá
Facultad de Ciencias Jurídicas

Rev. maest. derecho econ.	Bogotá (Colombia)	N° 4	págs. 11-564	Enero-diciembre	2008	ISSN 1692-3103
---------------------------------	----------------------	------	--------------	-----------------	------	----------------

REVISTA DE LA MAESTRÍA EN DERECHO ECONÓMICO

Pontificia Universidad Javeriana
Facultad de Ciencias Jurídicas

Director / Editor
ROBERTO BORDA RIDAO

Decano Académico
CARLOS IGNACIO JARAMILLO J.

Decano del Medio Universitario
PABLO JOSÉ QUINTERO DELGADO

Director de Posgrados
LUIS FERNANDO ALVAREZ LONDOÑO, S.J.

Director Departamento de Derecho Económico
ALFONSO MIRANDA LONDOÑO

Director de la Maestría en Derecho Económico
BORIS HERNÁNDEZ SALAME

Coordinadora Maestría en Derecho Económico
LINDA CELEMÍN REYES

Coordinador Editorial
JAVIER CÉLIS GÓMEZ
Bibliotecólogo

Con la colaboración de
MARÍA ALEJANDRA TEJADA G.
Coordinadora de publicaciones periódicas
Editorial Pontificia Universidad Javeriana

Diseño de carátula
Julio César Marín - JAVEGRAF

Autoedición e Impresión digital
Fundación Cultural Javeriana
de Artes Gráficas - JAVEGRAF
Tel.: 416 16 00

Número de ejemplares: 100

DEPÓSITO LEGAL

Para sus contribuciones, suscripciones o canjes
Dirigirse a: Pontificia Universidad Javeriana
Facultad de Ciencias Jurídicas
Calle 40 N° 6-23 piso 6
Edificio Gabriel Giraldo, S.J.
Teléfono 320 83 20 Exts.; 5202-5213

Correo electrónico: rev.derecho.economico.javeriana@gmail.com

© Derechos reservados
El contenido de esta revista es de exclusiva
responsabilidad del autor.
El texto sólo puede reproducirse o difundirse
con el permiso del autor y de la CCI

ISSN: 1692-3103

REVISTA DE LA MAESTRÍA EN DERECHO ECONÓMICO

Nº 4

Enero - Diciembre 2008

CONTENIDO

Presentación	7
BORIS HERNÁNDEZ SALAME	
La implementación de los principios de supervisión bancaria del Comité de Basilea en la República de Colombia.....	11
<i>Implementing the Principles of Basel's Committee on Banking Supervision in Colombia</i>	
DOYLLER ANDRÉS ROJAS RADA	
Estructura del sistema financiero argentino	63
<i>Structure of Argentine's Financial System</i>	
FABIO ANDRÉS HUMAR	
Implementación de los principios de supervisión bancaria del Comité de Basilea en la República del Paraguay	91
<i>Implementing the Principles of Basel's Committee on Banking Supervision in Paraguay</i>	
LINA PAOLA COMBARIZA ROJAS	
Legislación comparada sobre las normas de regulación prudencial emitidas en Bolivia en cuanto al riesgo crediticio, frente a los principios del Acuerdo de Basilea	145
<i>Comparative Legislation of Sensible Regulation of Credit Risk as Established in Bolivia Vis-À-Vis the Principles of the Basel's Agreement</i>	
PABLO MARCELO CÁRDENAS BENAVIDES	

Rev. maest. derecho econ.	Bogotá (Colombia)	Nº 4	págs. 11-564	Enero-diciembre	2008	ISSN 1692-3103
---------------------------------	----------------------	------	--------------	-----------------	------	----------------

Implementación e impacto de los principios de supervisión bancaria de Basilea en las instituciones formales de El Salvador y Honduras	199
<i>Implementation and Impact of The Principles of Basel's Committee on Banking Supervision on Formal Institutions in El Salvador and Honduras</i>	
CARLOS ANDRÉS DELVASTO PERDOMO	
Implementación e impacto de los Principios de Basilea en Nicaragua y Guatemala	331
<i>Implementation and Impact of the Principles of Basel's Committee in Nicaragua and Guatemala</i>	
LUIS GUILLERMO BARBOSA GAITÁN	
Anexo I. Principios Básicos para una Supervisión Bancaria efectiva	459
<i>Annex I. Basic Principles for Effective Bank Supervision</i>	
Anexo II. Metodología de los Principios Básicos	501
<i>Annex II. Basic Principle's Methodology</i>	
Índice Artículos publicados (2002-2007).....	553
<i>Published articles (2002 – 2007)</i>	555
Normas de publicación	557
<i>Publishing guidelines</i>	561

PRESENTACIÓN

Este número de la revista tiene una especial significación pues sus páginas están dedicadas a divulgar los trabajos de investigación realizados por los alumnos de la maestría en el marco del convenio celebrado por la Universidad con la Federación Latinoamericana de Bancos, FELABAN.

El ejercicio adelantado pone de manifiesto la contribución de la academia al examen de los instrumentos regulatorios involucrados en el direccionamiento estatal de la economía y en este caso específico, de aquellos dirigidos al ordenamiento de la actividad financiera. Ciertamente para FELABAN, en su condición de agremiación de las asociaciones bancarias de América Latina, ha sido de enorme significación indagar, a través de un reconocido centro de estudios, acerca del grado de implementación normativa en cada uno de sus países miembros de los 25 principios básicos para la supervisión bancaria efectiva, emitidos por el Comité de Supervisión Bancaria del Banco de Pagos Internacionales (Basilea I).

Este proyecto exigió introducir transitoriamente modificaciones al programa de la maestría para dar espacio al esquema de investigación colectiva, con una correlativa adaptación del pensum y de la propuesta académica. Por consiguiente, se introdujeron cambios en los énfasis de las asignaturas con el propósito de adecuar sus contenidos a los objetivos del trabajo. Cabe señalar que este régimen de excepción cobijó solamente a un grupo de estudiantes o cohorte pues una vez cumplido el convenio, la maestría volvió a su régimen habitual.

Desde un principio la Secretaría General de FELABAN acompañó la preparación del estudio y fue así como a través de ella se adelantaron los contactos necesarios para poner a cada estudiante en manos de un tutor experto en la legislación financiera del respectivo país; además se ofreció a los alumnos la posibilidad de escoger como tutores locales a prestigiosos abogados en el campo financiero. Justamente para garantizar el cabal entendimiento del objeto de investigación y absolver las dudas técnicas de los alumnos, fueron organizadas sesiones académicas complementarias.

A su turno la metodología de investigación estuvo apoyada sobre parámetros definidos con la asesoría del cuerpo docente del posgrado y de grupos de expertos. Por tratarse de un trabajo en grupo, su armonización e integración partió de la con-

vergencia temática y sólo en lo pertinente se consideraron aspectos que representarán especificidades de cada país.

Antes de su publicación, los trabajos estuvieron sujetos a la calificación de examinadores secretos, previa revisión de sus contenidos por parte de los comités jurídicos de las asociaciones bancarias en cada uno de los países objeto de análisis.

En cuanto al alcance de los estudios que presentamos en esta edición, hemos de advertir que si bien en su desarrollo se consideraron aspectos relativos al entorno económico, ello no supuso en manera alguna un ejercicio de análisis económico del derecho. El trabajo se circunscribió esencialmente al ámbito material de las expresiones regulatorias que en los países analizados recogieron las recomendaciones del Comité de Basilea; resultaba ajeno al propósito de la investigación indagar acerca del impacto de esta consagración en la dinámica del mercado intermediado de dinero. También se debe tener en cuenta que el grado de implementación normativa de las recomendaciones del Comité en el conjunto de los países miembros de FELABAN, no fue ponderado en función de la significación o el tamaño del sistema financiero del respectivo país.

Entre otros aspectos, estos trabajos revelan que los 25 principios de Basilea I, como conjunto instrumental para la adecuada protección preventiva del orden público económico, son interdependientes y por lo mismo su evaluación debe proceder de manera sistematizada.

Se observa además en la mayoría de los casos examinados que la sola voluntad soberana de implementar en el orden interno los principios de supervisión recomendados por el Comité de Basilea ha permitido destacar como valor supremo de la actividad financiera la confianza del público y reconocer la compatibilidad de este postulado con la fortaleza del ente bancario y la estabilidad del sistema económico.

Esta percepción se corrobora en el hecho de que en la mayoría de los países estudiados, la adopción las recomendaciones de Basilea I pasó la prueba de los relevos del poder, consolidándose como parte de la política regulatoria de cada Estado. De hecho la mayoría de las reformas constitucionales que se iniciaron en la década pasada en América Latina subordinaron la actividad financiera al interés colectivo, lo que demandó del Estado un compromiso y una acción decidida en materia de supervisión.

Más allá de las consideraciones acerca del efecto que pudiera tener la implementación de las recomendaciones de Basilea I en la disminución del riesgo en la actividad financiera, resulta evidente que tales principios se posicionaron globalmente como referentes (*benchmark*) o normas mínimas de calidad lo que ha implicado su reconocimiento como vehículo para la convergencia, homologación y armonización de las prácticas bancarias internacionales. Contrariamente a lo que podría suponerse,

la liberalización de los mercados significó el despliegue de mayores esfuerzos por la consolidación de sistemas efectivos de supervisión.

En el orden local se aprecia una creciente inclinación hacia la deslegalización de la regulación financiera al trasladarse por mandato constitucional o legal al ejecutivo o a órganos autónomos, cada vez mayores atribuciones en materia reglamentaria. Sin duda, el marco operativo de las juntas directivas de los bancos centrales ha contribuido significativamente a preservar su autonomía y armonizar sus competencias con las políticas económicas a cargo del gobierno.

En cuanto a la gestión del negocio financiero, la implementación de los principios de Basilea ha significado en buena medida la reformulación del régimen de responsabilidad de los administradores. En este contexto, los deberes y responsabilidades del banquero, por virtud de un estatuto especial, exceden los de cualquier otro administrador. La nueva perspectiva del ejercicio de la supervisión ha trascendido la órbita estatal al imponer gestiones de vigilancia y monitoreo a los propios administradores bancarios incluso por la vía de la autorregulación y la adopción de códigos de buen gobierno. En materia de información al mercado, las recomendaciones del Comité han significado una garantía indiscutible a los derechos del consumidor.

A nivel corporativo la perspectiva sistemática del riesgo que propone Basilea I ha conllevado la redefinición, estructuración e integración de las funciones y procesos de gestión de las entidades vigiladas. Desde el punto de vista gubernamental incluso se ha venido reconocido que la Banca Pública no puede quedar al margen de estos lineamientos pues las empresas del Estado son también socialmente responsables.

Además de estas muy sucintas consideraciones, estamos seguros que el lector encontrará en esta revista elementos que le permitirán enriquecer su visión el tema.

Quisiéramos hacer pública nuestra gratitud a los autores de los trabajos, a la secretaria general de FELABAN doctora Maricielo Glen de Tobón y a sus colaboradores, a los miembros de los comités jurídicos de las asociaciones bancarias de los países miembros de la Federación, al doctor Luis Humberto Ustáriz González gestor de esta iniciativa, al cuerpo docente de la maestría, a las directivas y profesores de la Facultad de Ciencias Jurídicas y al doctor Roberto Borda Ridaó, quien hizo posible esta publicación.

BORIS HERNÁNDEZ SALAME
Director de la Maestría en Derecho Económico

